



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2015

**ACTOR: MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO,
CHIAPAS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo de Josefa Edilia de la Cruz Gómez, quien se ostenta como representante legal del H. Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **054246**. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que promueve quien se ostenta como representante legal del Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, contra la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Congreso del Estado, en la que impugna lo siguiente:

"[...] la sentencia definitiva de fecha 01 de octubre de 2015 dictado por la federación a través del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación (sic) en el expediente SUP-REC-7/2015, en el que declara la inelegibilidad del C. Jorge Humberto Molina Gómez, Presidente Municipal de Chiapa de Corzo, Chipas, en clara violación a las disposiciones procesales que rigen en la materia, todo vez, que la citada autoridad, dictó la citada resolución fuera de los tiempos con que contaba dicho órgano jurisdiccional, en clara violación a los derechos humanos, políticos y civiles conformé a la Constitución General de la Republica y a los tratados internacionales tiene el citado alcalde y a la autonomía constitucional del Municipio Libre conforme al artículo 115 de la Carta Magna."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente ***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

06 OCT 2015 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTA

SE FIRMÓ LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA, DOY FE.

DTF/TP

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].